



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 14 de julio 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDCE de fecha 25 julio del 2019

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio de derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley, en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2019, REGLAMENTA el transporte de vehículos menores (Mototaxis y otros) que presten servicios públicos y privados, servicio de carga en el distrito de Ciudad Eten con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio de transporte público de vehículos menores en Ciudad Eten, otorgando mejoramiento y calidad de vida de los usuarios del servicio de transporte de personas.

Dicha ordenanza tiene por objeto establecer las normas complementarias que regulen los aspectos técnicos y administrativos del transporte público de pasajeros en vehículos menores y seguridad de la prestación del servicio.

Por otro lado dicha ordenanza regula en la disposición complementaria transitoria segunda que mediante Decretos de Alcaldía se podrán reglamentar las normas complementarias no previstas en la presente ordenanza municipal.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, a través de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización la actualización del padrón de vehículos mototaxis de cada una de las empresas; quienes a la fecha se encuentran inscritas en la Municipalidad como operadoras del transporte público de pasajeros, en la que cada Asociación actualizará la base de datos; determinará el número exacto de vehículos que en la actualidad vienen prestando sus servicios a la población, así como la cantidad de asociados y demás datos acorde al formato de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación del nuevo sistema de base de datos e identificación de cada vehículo menor (Mototaxi) a través de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL de las disposiciones normativas expuestas en la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDCE

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, verificar el fiel cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe


NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE